

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA

ORDENANZA NÚM. 31, SERIE 2025-2026
APROBADA 24 DE NOVIEMBRE DE 2025
(P. DE O. NÚM. 30, SERIE 2025-2026)

Fecha de presentación: 14 de noviembre de 2025

ORDENANZA

PARA ENMENDAR EL INCISO (D) DEL ARTÍCULO 9.18
DEL CAPÍTULO IX DE LA ORDENANZA NÚM. 11, SERIE
2002-2003, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO EL
“CÓDIGO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO
DE SAN JUAN”, A FIN DE FACULTAR AL ALCALDE DE
SAN JUAN A AUTORIZAR LA ASIGNACIÓN DE
CÁMARAS CORPORALES O *BODY WORN CAMS* PARA
USO EN DISTINTAS OFICINAS Y UNIDADES
ADMINISTRATIVAS SEGÚN SEA NECESARIO, CON EL
PROpósito DE REFORZAR LA CONFIANZA DE LA
CIUDADANIA EN SUS INSTITUCIONES, MEJORAR LA
TRANSPARENCIA EN LAS GESTIONES
GUBERNAMENTALES, Y ASEGURAR LA
RESPONSABILIDAD DE LOS EMPLEADOS Y
FUNCIONARIOS; Y PARA OTROS FINEs.

POR CUANTO: El inciso (o) del Artículo 1.008 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante, el “Código Municipal”), faculta a los municipios a “[e]jercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables”.

POR CUANTO: El Capítulo IX de la Ordenanza Núm. 11, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como el “Código de Seguridad Pública del Municipio de San Juan”, contiene el “*Reglamento Sobre Uso de Cámaras Corporales (Body Worn Cams o BWC's) por la*

Policía Municipal de San Juan" (en adelante, el "Reglamento"). Estas cámaras (en adelante, las "BWC's") consisten en una pequeña grabadora o dispositivo audiovisual, con el único propósito de grabar archivos. Estas son diseñadas específicamente para ser colocadas en una persona. Las BWC's están diseñada para obtener grabaciones con el fin de preservar evidencia para uso en procedimientos e investigaciones criminales, procedimientos administrativos, litigios civiles, evaluaciones del desempeño de oficiales y para revisar procedimientos y tácticas policiales, según corresponda.

POR CUANTO: El inciso (13) del Artículo 9.04 del Reglamento, define el término "Oficial" como "el personal que desempeña directamente las tareas encaminadas a mantener el orden y proteger la vida y propiedad de los ciudadanos y del Municipio, así como aquellas otras asignadas por la Policía Municipal o el Alcalde". (Énfasis suprido)

POR CUANTO: La Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres es el componente de Seguridad Pública responsable de trasladar pacientes a las salas de emergencia, brindar primeros auxilios, y controlar posibles complicaciones con los pacientes.

POR CUANTO: La Oficina de Permisos investiga querellas, impone multas administrativas, y expide órdenes de paralización, por violaciones a los estatutos de construcción y de uso, con el objetivo de asegurar que las edificaciones se lleven a cabo de manera adecuada y que las actividades comerciales sean compatibles con el entorno, promoviendo así la sana convivencia. A tales fines, los inspectores de la Oficina de Permisos pueden entrar y examinar cualquier pertenencia, con el fin de investigar o inspeccionar el cumplimiento con las leyes y los reglamentos.

POR CUANTO: De acuerdo al inciso (A) del Artículo 9.05 del Reglamento, el uso de las BWC's está autorizado para ser utilizada en el curso y el alcance de los deberes oficiales de la Policía Municipal de San Juan (en adelante, la "Policía Municipal"), según establecido en este Reglamento. Todo oficial en uniforme o en ropa civil en su horario de trabajo,

incluyendo durante sus horas extras, deberá utilizar una BWC, a menos que se le instruya lo contrario por el Comisionado de la Policía Municipal. A esos efectos, serán previamente entrenados en el uso de la BWC, el cual se regirá por el principio de uniformidad, en su acepción de idoneidad y de intervención mínima por parte del Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”), por lo que en su aplicación, no se podrán menoscabar derechos constitucionales tales, y que se entiendan limitativos como: el derecho a la intimidad, libertad de movimiento, libertad de expresión, libertad de culto, la prohibición de ataques abusivos a la honra, a la reputación o a la vida privada, y todos aquellos otros reconocidos en la Constitución de Puerto Rico y la Constitución de los Estados Unidos de América.

POR CUANTO: El Reglamento prohíbe el uso de las BWC's para tomar imágenes del interior de las viviendas, o de sus vestíbulos, salvo que exista consentimiento expreso del titular o autorización judicial. Tampoco está permitido tomar imágenes en el interior de los automóviles, de los bultos, carteras o paquetes, o en el contenido de documentos, entre otros objetos personales, a menos que se tuvieran motivos fundados para creer que se está cometiendo un delito. El concepto de “motivos fundados”, según se establece en el Reglamento, responderá a la acepción contemplada en las Reglas de Procedimiento Criminal de Puerto Rico.

POR CUANTO: Las BWC's tienen el potencial de fortalecer la confianza pública en la función del estado, reducir el número de querellas administrativas, servir de herramientas en las investigaciones administrativas, mejorar la capacitación y evaluación de los miembros de la Policía Municipal, y mejorar las relaciones con la comunidad. Son una herramienta efectiva que una agencia pública puede utilizar en aras de reforzar la transparencia en sus gestiones, asegurar la responsabilidad de sus miembros, aumentar la confianza de la ciudadanía en sus oficiales, proteger a la ciudadanía y proteger a sus miembros de quejas injustificadas por conducta indebida.

POR CUANTO: Resulta en mayor protección a los intereses de la ciudadanía y en beneficio del interés público facultar al Alcalde a autorizar la asignación de BWC's para uso en otras oficinas y unidades administrativas del Municipio mediante Orden Ejecutiva a tal fin. A manera de ejemplo, la Oficina de Permisos y la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres del Municipio, en el desempeño de las funciones que les son conferidas en sus reglamentos orgánicos y funcionales, llevan a cabo tareas en las que interactúan diariamente con ciudadanos como parte de los servicios que prestan. De igual forma, como parte de sus responsabilidades, se asigna personal a participar de los operativos que se llevan a cabo en el Municipio para, dentro de sus funciones y facultades, velar por que los asuntos bajo su jurisdicción se lleven a cabo dentro de los parámetros que dictan las leyes, ordenanzas y reglamentos aplicables.

POR CUANTO: Con el propósito de reforzar la confianza de la ciudadanía en sus instituciones, mejorar la transparencia en las gestiones gubernamentales, y asegurar la responsabilidad de los empleados y funcionarios, se faculta al Alcalde a hacer extensivas las disposiciones de este Reglamento y autorizar, mediante Orden Ejecutiva, la asignación de BWC's para uso en distintas oficinas o unidades administrativas del Municipio, según sea determinado. En esa dirección, las disposiciones del Reglamento podrán ser aplicables a aquel personal al que le sea asignadas una BWC bajo los criterios y/o parámetros que el Alcalde determine necesarios y/o convenientes en protección del interés público y la ciudadanía en general.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se enmienda el inciso (D) del Artículo 9.18 del Capítulo IX de la Ordenanza Núm. 11, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como el “Código de Seguridad Pública del Municipio de San Juan”, para que lea como sigue:

“Artículo 9.18. - Adiestramiento para el Uso de las Cámaras Corporales

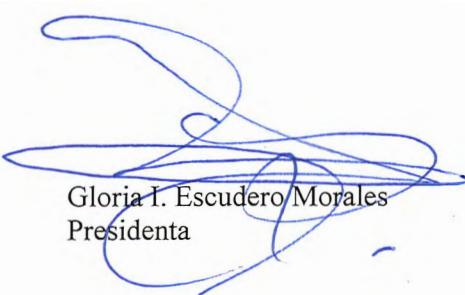
A. ...

D. Todos los sistemas de Cámaras Corporales utilizados por los Oficiales en el desempeño de sus funciones serán asignados por la Policía Municipal según lo dispuesto en este Reglamento. No se permitirá que ningún dispositivo de grabación, ya sea privado o personal, incluyendo Cámaras Corporales privadas, sea utilizado o sustituya la Cámara Corporal asignada por el Municipio al Oficial. No obstante, con el propósito de reforzar la confianza de la ciudadanía en sus instituciones municipales, mejorar la transparencia en las gestiones gubernamentales y asegurar la responsabilidad de los empleados y funcionarios municipales, se faculta al Alcalde a hacer extensivas las disposiciones de este Reglamento y autorizar, mediante Orden Ejecutiva, la asignación de Cámaras Corporales o *Body Worn Cams* para uso en distintas oficinas, dependencias o unidades administrativas del Municipio, según sea determinado por este y bajo los criterios y/o parámetros que sean necesarios y/o convenientes adoptar a tal fin.”

Sección 2da.: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras por lo que, si cualquier parte, párrafo o sección de esta fuera declarada inconstitucional, nula o inválida por un tribunal con jurisdicción y competencia, la determinación a tales efectos no afectará, menoscabarán o invalidarán sus restantes disposiciones.

Sección 3ra.: Toda ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, resultase incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 4ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Gloria I. Escudero Morales
Presidenta

**YO, MELIAVEL SANTIAGO RIVERA, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA
MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la sesión ordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2025, que consta de seis (6) páginas, con los votos afirmativos de los legisladores municipales Carlos R. Acevedo Acevedo, Víctor S. Berrios Sierra, Ada M. Clemente González, Luis A. Crespo Figueroa, Diego G. García Cruz, Camille Andrea García Villafañe, Alberto J. Giménez Cruz, Giorenid L. González Núñez, Ángela Maurano Debén, Milton Maury Martínez, Alba Iris Rivera Ramírez, Carmen S. Torres Rodríguez, y la presidenta Gloria I. Escudero Morales; y el voto en contra de la legisladora municipal Ingrid C. Colberg Rodríguez. Las legisladoras municipales Norma Devarie Díaz y Nitza Suárez Rodríguez no participaron de la votación final por encontrarse excusadas de la sesión, y la legisladora municipal Daisy Sánchez Collazo no participó de la votación final por encontrarse ausente de la sesión.

CERTIFICO, además, que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida sesión, en la forma que determina la Ley.

PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las seis (6) páginas de que consta la Ordenanza Núm. 31, Serie 2025-2026, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 18 de noviembre de 2025.



Meliavel Santiago Rivera
Secretaria

Aprobada: 24 de noviembre de 2025.

Firma del Alcalde.



Miguel A. Romero Lugo
Alcalde